



**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIO SANITARIA**

Servicio de Gestión Administrativa

Resolución de la Gerencia

Nº: 796

SGC/YFG

Fecha: 12 de mayo de 2017

En el Presupuesto de este Organismo para 2017, se incluyó en el **Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto**, una **subvención nominativa a favor de la Asociación de niños con cáncer Pequeño Valiente**, por importe de **35.000,00 €**, con destino a gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad.

Antecedentes de hecho

Primero.- A tal efecto, con fecha 7 de marzo de 2017, se presentó por la Asociación de niños con cáncer Pequeño Valiente, una solicitud de subvención, con número de Registro de entrada 1/8784, con destino a gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad en el Proyecto denominado “Apoyo Social y Económico a niños enfermos de cáncer y sus familias”, por importe 35.000,00 euros.

El cáncer infantil es la segunda causa de muerte en España, pero hoy en día se ha alcanzado una tasa actual de supervivencia de niños oncológicos del 70%. Los avances tecnológicos, las nuevas terapias existentes, el acompañamiento y terapia psicosocial y el alto grado de deseo de curación son en muchas ocasiones imprescindibles para la recuperación física, social y psicológica del paciente y de sus familiares.

A tal fin, se acompaña con la solicitud, la preceptiva memoria de la actividad para el Proyecto objeto de la presente subvención, en la que destacan los siguientes aspectos:

La Asociación de niños con cáncer Pequeño Valiente es una Asociación autonómica, sin ánimo de lucro, formada por padres y madres de Canarias con hijos afectados de cáncer que en su momento decidieron asociarse al detectar las grandes carencias y necesidades dentro de la planta de oncohematología, todo ello, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los niños enfermos de cancer y sus familiares.

Para la Asociación Pequeño Valiente, la enfermedad de cáncer, no es solamente una enfermedad física, externa, visible a través de los modernos aparatos tecnológicos, con sus respectivas posibles consecuencias de fatiga, vómitos, náuseas o pérdida de peso, sino que es también un problema social y psicológico. Por este motivo es esencial el apoyo Psicológico, que supone, además de una válvula de escape para los familiares, un aprendizaje de técnicas y formación en estrategias que supongan saber afrontar la enfermedad en sus distintos niveles, ya sea a través de grupos de apoyo o a nivel individual. La intervención psicológica durante la comunicación a los familiares del diagnóstico y durante todo el largo proceso de la enfermedad, se aprecia

indispensable para lograr sobrellevar con optimismo la enfermedad y avanzar en el proceso de la enfermedad con una perspectiva de esperanza.

Por otro lado, la atención social para este tipo de enfermedad se considera fundamental y debe ser cubierta mediante la labor profesional de una Trabajadora Social, cumpliendo una función primordial, como es, la primera acogida de los familiares en el Hospital, el apoyo emocional a los pacientes, información, orientación y asesoramiento sobre prestaciones sociales o recursos existentes.

1. Objetivos Generales del programa de Atención Social:

a. Apoyo social y asesoramiento sobre los recursos sociales a los que el paciente puede acceder tanto de la propia asociación como de otros organismos públicos y/o privados.

b. Realización de informes socioeconómicos para la prestación de ayudas de económicas aportadas a través de la Asociación

2. Objetivos específicos del programa de Atención Social:

a. Atender a nivel social las demandas que presentan los pacientes y familiares de los niño/as enfermos de cáncer.

b. Velar por un adecuado equipamiento hospitalario acorde a las necesidades tanto de los pacientes como de sus familiares.

c. Visitas domiciliarias, con el fin de un seguimiento de la enfermedad del menor y de la situación socio familiar mediante llamadas y visitas domiciliarias.

d. Ocupar el ocio y tiempo libre de los menores oncohematológicos.

e. Ofrecer información sobre el desarrollo de la enfermedad desde una perspectiva esperanzadora.

f. Lograr la plena participación en las actividades extra hospitalarias que se realicen.

3. Beneficiarios:

Según consta en la referida Memoria presentada, niños enfermos de cancer residentes en la isla de Tenerife y sus familiares más directos.

4. Medios personales para llevar a cabo el Proyecto:

1) Psicóloga.

2) Trabajadora Social

3) Administrativa.

4) Voluntariado

Segundo.- La Asociación de niños con cancer Pequeño Valiente con CIF G35929231 y con domicilio social en Calle Matías Padrón, nº 71, planta 3, puerta E, Las Palmas de Gran Canaria, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, con el número en el Grupo 1, Sección 1, con número 14221 en virtud de la Resolución de fecha 8 de febrero de 2007, según consta en certificado presentado por la Asociación, obrante en el expediente.

Tercero.- A la vista de la Propuesta remitida a la Intervención Delegada en fecha 18 de abril de 2017, ésta emitió al respecto Informe favorable en fecha 8 de mayo de 2017.

Consideraciones Jurídicas

Primero.- La **Base 67** de las de **Ejecución del Presupuesto del IASS** para el ejercicio de 2017, establece que para la concesión de subvenciones, ayudas y auxilios a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de fin público, se aplicarán, con las debidas adaptaciones la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada de conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

Segundo.- El artículo **2.1 de la ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Tercero.- El art. **22.2 a)** de la misma ley establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en la **Base 75º** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de este Cabildo para 2017, la ayuda a conceder a la Asociación de niños con cancer Pequeño Valiente para atender los gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad por importe 35.000 €, se conceptúa como “subvención nominativa” al ser incorporada como tal al Anexo del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2017, por un importe total que asciende a treinta y cinco mil euros (35.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.1N.231.489 , para el Proyecto 17/3/ SN/1

Quinto.- Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá **concederse directamente** como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cuál podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la **Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** “*Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...) Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas*”.

Séptimo.- A tal efecto, la Asociación de niños con cancer Pequeño Valiente, presentó en fecha 7 de marzo de 2017y con número de Registro de entrada 1/8784, la documentación exigida en el citado artículo 20 para ser beneficiario de la referida subvención, encontrándose además al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, conforme a lo exigido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **documentación presentada** por la Asociación está constituida por los siguientes documentos:

1. Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
2. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
3. D.N.I. del representante (D. Jose Juan Jerez Castro) y la acreditación de su representación.
4. Memoria de las actividades que se pretenden desarrollar objeto de la subvención solicitada para el referido Proyecto.
5. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.
6. Certificado expedido el 18 de enero de 2017 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda autonómica (con validez de seis meses).
7. Certificado expedido el 18 de enero de 2017 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal (con validez de seis meses).
8. Certificado expedido el 18 de enero de 2017 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (con validez de seis meses).
9. Declaración de que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.
10. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas y/o solicitadas concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.
11. Consta asimismo en el expediente, certificado del Tesorero General del Cabildo Insular, de fecha 3 de abril de 2017, al objeto de acreditar la inexistencia de deuda pendiente por parte de la entidad solicitante y se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Octavo.-El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o*

parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.“

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse **pagos a cuenta**. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar **pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

*Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003, en su artículo **88.2** regula” (...)* se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)

Noveno.- El artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Décimo.- Al amparo de lo establecido en la **Base 27ª** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2017, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la aprobación de las subvenciones que se recojan de forma nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio. Por otra parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Corporación Insular serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuestos de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores.

Undécimo.- La **Base 6** de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras de las subvenciones de referencia y de la correspondiente convocatoria la Gerencia del IASS.

Duodécimo Según **Circular 1/2005, de la Intervención General** relativa a la aplicación del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2004, *“el otorgamiento, abono y justificación de las subvenciones nominativas se someterá a **fiscalización previa plena**”*.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y **previo** informe de la Intervención Delegada, se propone que la Gerencia del IASS **RESUELVA**:

PRIMERO.- Conceder una **subvención nominativa** por importe total de **treinta y cinco mil euros (35.000,00 €)** a favor de **Asociación de niños con cancer Pequeño Valiente** con CIF número **G35929231**, con destino a gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad en el Proyecto “Apoyo Psicosocial y Económico a niños enfermos de cancer y sus familias” para el ejercicio 2017 y disponiendo que, la subvención concedida es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la **obligación** del citado importe de 35.000,00 € a favor de la **Asociación de niños con cáncer Pequeño Valiente** con cargo a la aplicación presupuestaria, 17.IN.231.489 , con destino al proyecto descrito en el apartado anterior, (2017/3 SN/ I), al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Asociación subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERO.- El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2017**. Finalizado dicho plazo deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de este Organismo, la documentación siguiente, estableciendo como fecha límite para dicha presentación la del **15 de febrero de 2018**.

1. **Memoria** descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. **Liquidación del presupuesto** en la que se detalle, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **justificativas de la totalidad de los gastos** relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, en el supuesto de presentar copia de las facturas, los originales deberán ser estampillados al objeto permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones para ese mismo fin, procediéndose a la posterior compulsación de las copias de las citadas facturas en el Registro de este Organismo.

4. **En aquellos casos en que se financien gastos de personal**, se deberá presentar original o copia compulsada de :

- Contratos.
- Nóminas.
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190, en su caso, relativos a las retenciones del IRPF realizadas.

5. En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro.**

CUARTO.- Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- **Notificar** la presente Resolución a la Intervención Delegada y a la Asociación de niños con cáncer pequeño valiente.

La Gerente,

Ángeles Arbona Illada